

Resolución Gerencial N°537-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0804-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1731-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1027-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 02008-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1717-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1986-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5952-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3977-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1385-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 020-2023-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C del Gerente General de Multiventuras Mayerli E.I.R.L., Carta N° 0530-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3709-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 006-2023-MDP-OSLP/MQCC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°047-2023-MDP/HSF-RO del Residente de Proyecto; quien solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/. 58,688.15 soles, en beneficio del proyecto denominado: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";


Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

PICHARI - VRAEM


Página 1 | 5




Que, el numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; respecto a la Prestación Adicional de Obra en el Ítem 10.6.1 Adicional de Obra, señala taxativamente: "A) Para la aprobación de un Adicional de Obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: - Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional. - Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. - Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. - En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original. - En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional.";




Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";




Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, el cual señala en su numeral 6.4 que "(...) una prestación adicional, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista";




Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 468-2023/MDP-GI, de fecha 30 de junio del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; con un presupuesto total de S/. 401,818.23 soles; con un plazo de ejecución de 03 meses, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 047-2023-MDP/HSF-RO, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Proyecto – Ing. Horacio Soto Flores; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 58,688.15 soles; a favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; con el objeto de integrar trabajos en forma oportuna; toda vez que, son indispensables para lograr las metas del proyecto;



Que, mediante Carta N° 006-2023-MDP-OSLP/MQCC-SO, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Misael Quispe Ccallocunto; quien luego de evaluar la solicitud del Residente de Obra, OPINA FAVORABLEMENTE sobre el Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/. 58,688.15 soles, con una incidencia de 14.61%, en beneficio del proyecto denominado: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención -




Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; por lo que, SOLICITA la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, bajo acto resolutivo por la suma de S/. 58,688.15 soles;


Que, mediante Informe N° 3709-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;




Que, mediante Carta N° 0530-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Consultor Proyectista, OPINIÓN TÉCNICA sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196;




Que, mediante Informe N° 1385-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTISTA sobre la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; el mismo que está contenido en la Carta N° 020-2023-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Proyectista Consultor - Multiventas Mayerli E.I.R.L.; quien emite OPINION FAVORABLE al Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, con el monto de S/. 58,688.15 soles, teniendo la incidencia de 14.61% respecto del presupuesto total, de tal forma el sustento que realizaron los Ejecutores, demuestran que se cumplirá con las metas establecidas en el proyecto;



Que, mediante Informe N° 3977-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada, determina que es VIABLE la solicitud de aprobar bajo acto resolutivo el Expediente Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, en favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; a fin de cumplir con las metas programadas del proyecto;



Que, mediante Informe N° 5952-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N°001-2023-MDP-GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022-MDP/GM; CONCLUYE que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Expediente Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, en favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196;



Que, mediante Informe N° 1986-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien RECOMIENDA al Gerente Municipal, continuar su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1717-2023-MDP-OPP, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien informa a la Gerencia Municipal, que a la fecha no se cuenta con libre disponibilidad de presupuesto en vista que los recursos presupuestarios se encuentran programados para los proyectos que se vienen ejecutando; sin embargo, de considerarse imprescindible la



aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados con acto resolutivo y actualizar el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones, se le habilitará el presupuesto provenientes de una modificación presupuestaria entre inversiones según orden de prelación;

Que, mediante **Informe N° 02008-2023-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **23 de noviembre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien autoriza la Modificación Presupuestaria de Anulación y Habilitación de las Inversiones, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2512220	140	"Adquisición De Servidor, Software, Impresora Y Equipo De Videoconferencia; Además De Otros Activos En El(La) Municipalidad De Pichari En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"	58,688.15	
2562196	268	"Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"		58,688.15



Que, mediante **Informe N° 1027-2023-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **24 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** para efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan la habilitación de recursos en favor del Proyecto: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se continúe la ejecución física, previa aprobación bajo acto resolutivo de la prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01;



Que, mediante **Informe N° 1731-2023-MDP-OPP**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados del proyecto denominado: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196, por el monto ascendente a S/. 58,688.15 soles, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, y **RECOMIENDA** aprobar bajo acto resolutivo y posterior actualizar en Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0804-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha de **28 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo acto resolutivo la prestación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01, cuyo monto asciende a S/. 58,688.15 soles, en beneficio del proyecto denominado: "Creación Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad Sol Del Vrae Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2562196, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01; por el monto ascendente a **S/. 58,688.15 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 15/100 SOLES)**, en beneficio del proyecto denominado; **“CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2562196; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GI
OAF
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo